

472	Motivos de Devolución	1 23 Conocido	1 23 No Existe Número
		1 23 Rehusado	1 23 No Reclamado
		1 23 Cerrado	1 23 No Contactado
		1 23 Fallecido	1 23 Apartado Clausurado
		1 23 No Reside	1 23 Fuerza Mayor
Fecha 1:	16	09	2026
Nombre del distribuidor:	JORGE		
C.C.	94 312.500		
Centro de Distribución:			
Observaciones:	NO RESIDE EL DESTINATA		



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2026-68440

Fecha: 14/09/2026 11:36:51 AM Folios: 1
Anexos: 1
Asunto: AVISO RESOLUCION 963 DEL 27 DE JULIO DE 2026
Destino: KAREN SOFIA SOTO MUÑOZ
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor(a):

KAREN SOFIA SOTO MUÑOZ

BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO RESOLUCION 963 DEL 27 DE JULIO DE 2026

Estimado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **PUBLICADA del día 04 al 10 de septiembre de 2026** en la página WEB de la entidad, por lo cual, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 963 del 27 de julio de 2026** "Por medio de la cual se aceptan seis (6) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en cuatro (02) Folios.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN PORRAS SANCHEZ
SUBSECRETARIO JURIDICO

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: TRINA BELEN MONAGAS PRADO - SUBSECRETARIA JURIDICA
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA
Aprobó: JUAN SEBASTIAN PORRAS SANCHEZ



"Por medio de la cual se aceptan seis (6) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 653 de 2025 "Decreto Único del Sector Hábitat" y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece, que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de esos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)".

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024, "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura", define en su artículo 9º el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del Plan, determina: "(...) las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



"Por medio de la cual se aceptan seis (6) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando (...)".

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 653 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat" con el propósito de integrar, armonizar y sistematizar en un solo cuerpo normativo las disposiciones vigentes aplicables al Sector Hábitat, compilando entre otras normas, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el Decreto Distrital 431 de 2024 y el Decreto Distrital 510 de 2025.

Que, en ese sentido, el artículo 4 del Decreto Distrital 653 de 2025, prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "2. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); 5. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y 7. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el artículo 17 del Decreto Distrital 653 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "(...) 1. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. 2. Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría (...) 4. Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso a soluciones habitacionales".

Que, a su vez, el artículo 19 del Decreto Distrital 653 de 2025 define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "1. Dirigir el diseño de los programas y la reglamentación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda; 2. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



RESOLUCIÓN No. 963 DE 27 JUL 2023

"Por medio de la cual se aceptan seis (6) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

vivienda, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales".

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde: "(...) 5. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste, así como las actuaciones relacionadas con el recobro y/o restitución de los recursos correspondientes al valor del subsidio.

Que el artículo 180° del Decreto Distrital 653 de 2025, establece el régimen de transición para la asignación de Subsidios Distritales de Vivienda, cuyas solicitudes hayan sido radicadas con anterioridad a la expedición de esta normativa, así:

"Artículo 180. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios.

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos".

Que la Secretaría Distrital del Hábitat, profrizó la Resolución 836 de 2025, "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de "Oferta Preferente", que conforme con el artículo 39 a la Subsecretaría de Vivienda le corresponde expedir los actos administrativos que se relacionen con el Subsidio Distrital de Oferta Preferente, señalando:

"(...) Se delega expresamente en el Subsecretario(a) de Gestión Financiera o de la Secretaría Distrital del Hábitat o la dependencia haga sus veces, la facultad para suscribir y expedir los actos administrativos y adelantar las actuaciones que se relacionen con el Subsidio Distrital de Oferta Preferente, de acuerdo con lo dispuesto en la presente reglamentación, o las normas que la adicionen, modifiquen o complementen y el Decreto Distrital 431 de 2024."

Que, en el marco de sus funciones la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT una vez realizada la verificación de los requisitos de los hogares postulados, asignó Subsidio y

RESOLUCIÓN No. 963 DE 27 JUL 2023

"Por medio de la cual se aceptan seis (6) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

Distrital de Vivienda mediante las Resoluciones No. 215 del 04 de abril de 2024, No. 918 del 16 de diciembre de 2022, No. 1336 del 01 de diciembre de 2025, No. 669 del 23 de julio de 2025, No. 458 del 30 de mayo de 2025 y No. 1367 del 10 de diciembre de 2025, una vez realizada la verificación de los requisitos de los hogares postulados, en los proyectos I) RESPLANDOR y II) SERENA de la constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., III) TORRE KALU de la constructora AKILA S.A.S., IV) TORRES DE SAN SILVESTRE de la constructora BERACCA S.A.S., entre otros, a los hogares que están representados por las siguientes personas:

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	CONSTRUCTORA	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN	FECHA
1	1.010.237.990	DANIA LISETH BERNAL PEÑA	RESPLANDOR	TORRE 4 APTO 216	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	BOSA	215 DEL 04 DE ABRIL DE 2024	3
2	41.665.199	DORA ALICIA VARELA GOMEZ	SERENA	TORRE 3 APTO 322	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	BOSA	918 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2022	11
3	1.006.512.278	KAREN SOPHIA SOTO MUÑOZ	TORRE KALU	TORRE 2 APTO 1203	AKILA S.A.S	KENNEDY	1336 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2025	30
4	1.000.223.849	GINNA MARCELA BARRERA MAYORGA	TORRES DE SAN SILVESTRE	TORRE 1 APTO 806	BERACCA S.A.S.	FONTIBÓN	669 DEL 23 DE JULIO DE 2025	57
5	1.102.819.510	IVANA MARIA GUERRA MARTINEZ	TORRES DE SAN SILVESTRE	TORRE 1 APTO 807	BERACCA S.A.S.	FONTIBÓN	458 DEL 30 DE MAYO DE 2025	67
6	1.032.497.747	MELISSA MAYERLY BERNAL BELTRAN	TORRES DE SAN SILVESTRE	TORRE 2 APTO 301	BERACCA S.A.S.	FONTIBÓN	1367 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025	42

Fuente: Subsecretaría de Vivienda - Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT

Que mediante solicitud de renuncia con radicado SIGA No. 1-2026-15846 del 27 de marzo de 2026, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), la señora DANIA LISETH BERNAL PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.237.990, manifestaron de manera voluntaria lo siguiente:

"(...) Yo, DANIA LISETH BERNAL PEÑA identificado (a) con cédula de ciudadanía 1010237990, en mi calidad de postulante principal, a través del presente escrito manifiesto de manera voluntaria que, renuncio al subsidio de oferta preferente que me fue otorgado mediante la resolución 215 de 2024, por la Secretaría Distrital del Hábitat para adquirir la unidad habitacional determinada como apartamento 216, torre 4, del proyecto RESPLANDOR. (...)". (SIC)

Que mediante solicitud de renuncia con radicado SIGA No. 1-2026-6359 del 12 de febrero de 2026, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), los señores DORA ALICIA VARELA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.605.199, y HUGO CORRA ARIAS,

RESOLUCIÓN No. 963 DE 27 JUL 2026

"Por medio de la cual se aceptan seis (6) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

identificado con cédula de ciudadanía No. 10.220.873, manifestaron de manera voluntaria lo siguiente:

"(...) Nosotros, HUGO CORRA ARIAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía 10.220.873 en mi calidad de postulante principal y DORA ALICIA VARELA GOMEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 41.605.199, a través del presente escrito manifestamos de manera voluntaria que, renunciamos al subsidio de oferta preferente que nos fue otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat para adquirir la unidad habitacional determinada como apartamento 322, torre 3, del proyecto SERENA. (...)". (SIC)

Que mediante solicitud de renuncia con radicado SIGA No. 1-2026-12319 del 13 de marzo de 2026, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), la señora KAREN SOFIA SOTO MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.512.278, manifestó de manera voluntaria lo siguiente:

"(...) Yo, KAREN SOFIA SOTO MUÑOZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.006.512.278, en mi calidad de postulante principal, a través del presente escrito manifiesto de manera voluntaria que, renuncio al subsidio de oferta preferente que me fue otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat para adquirir la unidad habitacional determinada como apartamento 1203 torre 2, del proyecto Torre Kalu. (...)". (SIC)

Que mediante solicitud de renuncia con radicado SIGA No. 1-2026-7922 del 20 de febrero de 2026, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), la señora GINNA MARCELA BARRERA MAYORGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.223.849, manifestó de manera voluntaria lo siguiente:

"(...) Yo, Ginna Marcela Barrera Mayorga, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.000.223.849, en mi calidad de postulante principal, a través del presente escrito manifiesto de manera voluntaria que, renuncio al subsidio de oferta preferente que me fue otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat para adquirir la unidad habitacional determinada como apartamento 806 Torre ITORRES DE SAN SILVESTRE (...)" (SIC)

Que mediante solicitud de renuncia con radicado SIGA No. 1-2026-8814 del 25 de febrero de 2026, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), la señora IVANA MARIA GUERRA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.819.510, manifestó de manera voluntaria lo siguiente:

"(...) Yo, Ivana María Guerra Martínez, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.102.819.510 en mi calidad de postulante principal, a través del presente escrito manifestamos de manera voluntaria que, renuncio al subsidio de oferta preferente que me fue otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat para adquirir la unidad habitacional determinada como apartamento 322, torre 3, del proyecto SERENA. (...)". (SIC)

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



RESOLUCIÓN No. 963 DE 27 JUL 2026

"Por medio de la cual se aceptan seis (6) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

Hábitat para adquirir la unidad habitacional determinada como apartamento 807, torre 1, del proyecto "Proyecto torres de San Silvestre" ubicado en la Calle 15ª #123-68. (...)". (SIC)

Que mediante solicitud de renuncia con radicado SIGA No. 1-2026-7969 del 20 de febrero de 2026, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), la señora MELISSA MAYERLY BERNAL BELTRAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.497.747, manifestó de manera voluntaria lo siguiente:

"(...) Yo, Melissa Mayerly Bernal Beltran, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1032497747, en mi calidad de postulante principal, a través del presente escrito manifiesto de manera voluntaria que, renuncio al subsidio de oferta preferente que me fue otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat para adquirir la unidad habitacional determinada como apartamento 301 Torre 2 TORRES DE SAN SILVESTRE (...)". (SIC)

Que, el artículo 34 de la Resolución 836 de 2025, en cuanto a la renuncia del subsidio de vivienda del programa de Oferta Preferente, señala:

"Artículo 34. Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El o los representantes del hogar beneficiario/s del Subsidio Distrital de Vivienda podrán, en cualquier momento antes de su aplicación, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar, de acuerdo con el instrumento de vinculación suscrito con la constructora y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat."

La renuncia al subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será notificado al hogar y comunicado al engenador según la Ley 1437 de 2011. Esta situación no impide que el hogar pueda postularse nuevamente. El hogar que se quiera postular nuevamente debe cumplir con los requisitos definidos en el artículo 23 de la presente resolución y según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024."

Que, en el presente asunto, la Dirección de Financiación de Vivienda verificó que no se autorizó ningún desembolso en relación con los hogares beneficiados, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Resolución No. 836 de 2025.

Que, por lo anterior, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, certifica el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de renuncias voluntarias presentadas por parte de los titulares de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y el marco normativo vigente.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



RESOLUCIÓN No. 963 DE 27 JUL 2026

"Por medio de la cual se aceptan seis (6) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente."

Que, en aplicación de la normativa citada, las solicitudes de renuncia presentadas por los señores: DANIA LISETH BERNAL PEÑA, DORA ALICIA VARELA GOMEZ, HUGO CORRA ARIAS, KAREN SOFIA SOTO MUNOZ, GINNA MARCELA BARRERA MAYORGA, IVANA MARIA GUERRA MARTINEZ y MELISSA MAYERLY BERNAL BELTRAN, cumplen con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables, en tanto expresan de manera libre, voluntaria e inequívoca su decisión de renunciar al Subsidio Distrital de Vivienda que les fue asignado, por lo que se considera procedente aceptar las renunciaciones presentadas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. – Aceptar las renunciaciones voluntarias a los Subsidios Distritales de Vivienda que fueron asignados por la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No. 215 del 04 de abril de 2024, No. 918 del 16 de diciembre de 2022, No. 1336 del 01 de diciembre de 2025, No. 669 del 23 de julio de 2025, No. 458 del 30 de mayo de 2025 y No. 1367 del 10 de diciembre de 2025, para la vinculación a los proyectos RESPLANADOR, SERENA, TORRE KALU y TORRES DE SAN SILVESTRE, a los hogares que se relacionan a continuación:

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	CONSTRUCTORA	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN	ÍTEM
1	1.010.237.990	DANIA LISETH BERNAL PEÑA	RESPLANADOR	TORRE 4 APTO 216	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	BOSA	215 DEL 04 DE ABRIL DE 2024	3
2	41.065.199	DORA ALICIA VARELA GOMEZ	SERENA	TORRE 3 APTO 322	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	BOSA	918 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2022	11
3	10.220.873	HUGO CORRA ARIAS	TORRE KALU	TORRE 2 APTO 1203	AKILA S.A.S	KENNEDY	1336 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2025	30
4	1.006.512.278	KAREN SOFIA SOTO MUNOZ	TORRES DE SAN SILVESTRE	TORRE 1 APTO 806	BERACCA S.A.S.	FONTIBÓN	669 DEL 23 DE JULIO DE 2025	57
5	1.000.223.849	GINNA MARCELA BARRERA MAYORGA	TORRES DE SAN SILVESTRE	TORRE 1 APTO 807	BERACCA S.A.S.	FONTIBÓN	458 DEL 30 DE MAYO DE 2025	67
6	1.102.819.510	IVANA MARIA GUERRA MARTINEZ	TORRES DE SAN SILVESTRE	TORRE 2 APTO 301	BERACCA S.A.S.	FONTIBÓN	1367 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025	42

Artículo 2º. – Modificar parcialmente las Resoluciones No. 215 del 04 de abril de 2024, No. 918 del 16 de diciembre de 2022, No. 1336 del 01 de diciembre de 2025, No. 669 del 23 de julio de 2025, No. 458 del 30 de mayo de 2025 y No. 1367 del 10 de diciembre de 2025, de la Secretaría Distrital del Hábitat, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del subsidio en mención y la cesión de la

RESOLUCIÓN No. 963 DE 27 JUL 2026

"Por medio de la cual se aceptan seis (6) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente."

separación preferente en relación con las unidades habitacionales relacionadas en el artículo 1º del presente acto administrativo, la cual vuelve a estar en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Artículo 3º. – Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 16 del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, para lo cual deberá:

- Notificar el contenido de la presente Resolución a los hogares mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Comunicar el contenido de la presente resolución a las Constructoras: I) CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., II) AKILA S.A.S y III) BERACCA S.A.S. en calidad de constructoras de los proyectos I) RESPLANADOR, II) SERENA, III) TORRE KALU y IV) TORRES DE SAN SILVESTRE.
- Comunicar el contenido de la presente resolución a Aval Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programa de Oferta Preferente", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Artículo 4º. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 JUL 2026

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Vivienda

Elaboró: Cristian Camilo Peña Taboquino – Contratista de la Dirección de Financiación de Vivienda C&F T

Revisó: Altha Cristina Melo Gómez – Subsecretaría Jurídica
Manuel Federico Ríos – Contratista Subsecretaría Jurídica
Alicia Valencia Y. – Contratista Subsecretaría Jurídica
María Angélica Ortiz Mayo – Contratista Subsecretaría Jurídica
Francisco Javier Rincón – Contratista Subsecretaría de Vivienda

Aprobó: Andrea Carolina Torres León – Directora de Financiación de Vivienda